

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MÓVIL**  
**DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA**  
**EMPRESA CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.** /

DECRETO EXENTO N° **610**

SANTIAGO, **18 AGO. 2009**

VISTOS:

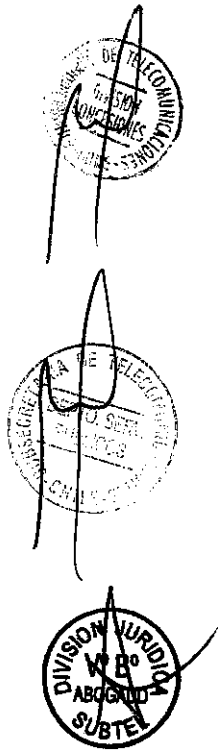
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 95 de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba la Norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- e) La Resolución Exenta N° 817 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija procedimiento y plazo para establecer y aceptar interconexiones entre redes de servicio público telefónico y redes de servicio público del mismo tipo, modificada por la Resolución Exenta N° 1.633 de 14.12.2006.
- f) El Decreto Supremo N° 642 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°37.447, de 24.07.2008, complementada por Ingreso Subtel N°41.703 de 25.08.2008.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, otorgada a la empresa **CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.**, R.U.T. N°78.921.690-8, con domicilio en Manquehue Sur N° 520, piso 1, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar siete (7) estaciones base de red que se incorporan a la red de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, sistema digital, autorizado por Decreto Supremo N° 114 de 2004, las que operan al interior de la zona de servicio analógica autorizada, utilizando la tecnología denominada iDEN (Integrated Dispatch Enhanced Network), y a interconectarse a las redes de otros servicios públicos del mismo tipo, de conformidad con la normativa respectiva, según se indica a continuación:

Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud Sur			Longitud Oeste			
				grad.	min.	seg.	grad.	min.	seg.	
SANTA MARTINA	Fdo. Santa Martina S/N	Lo Barnechea	13	33	18	14	70	32	22	1
ESCUELA DE AVIACIÓN AIL.2	Alejandro Guzmán N°23	El Bosque	13	33	33	03	70	40	17	2
EL GOLF AIL.1	Las Torcazas N°103	Las Condes	13	33	24	39	70	35	12	3
EL GOLF AIL.2	Apoquindo N°3910	Las Condes	13	33	24	42	70	35	15	4
SANTA AMALIA	Santa Raquel N°9897	La Florida	13	33	32	34	70	36	06	5
SANTA DELIA	Av. La Florida N°8882	La Florida	13	33	31	50	70	34	15	6
REÑACA ALT. 4	Avda. Edmundo Eluchans N° 400	Viña del Mar	5	32	57	50	71	32	27	7

Características Técnicas comunes:

Banda de frecuencias

: **Bloque A**

Según Resolución Exenta N° 95 de 2001.

Tipo de emisión

: 20K0D7W.

Potencia Máxima de Transmisión

:  
Estaciones base de red : 70 Watts  
Estaciones base de Usuarios : 0,25 a 3,5 Watts  
Estaciones móviles : 0,25 a 3,5 Watts.  
Estaciones portátiles : 600 m Watts.

Ganancias Máx. Sistemas Radiantes:

Estaciones base de red : direccionales 16,5 dBd  
Estaciones base de usuarios : 6,0 dBd  
Estaciones Móviles : 3,0 dBd  
Estaciones portátiles : 0 dBd

Zona de servicio

: Aquella definida por el contorno, en torno a la estación repetidora, donde la intensidad de campo nominal utilizable sea superior a 41 dB(µV/m).

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Todas	3 meses	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO  
RENÉ CORTÁZAR SANZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

